



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10931 PANAMÁ 06 ABR 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, establece como funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración "Velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación". A su vez el numeral 14 del artículo 11 dispone la función de Adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Servicio Nacional de Migración, "organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley en referencia.

Que la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscribieron Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA el 23 de marzo de 2009, con el fin de proteger los Derechos Humanos, defender el Estado de Derecho y disuadir el tráfico ilícito de drogas y otros delitos conexos.

Que la Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA del 23 de marzo de 2009, señala que el gobierno de Panamá proporcionará la documentación necesaria para facilitar la entradas y salidas de Panamá del personal de soporte técnico, designado por el gobierno de los Estados Unidos de América, durante el desempeño de sus funciones oficiales para el programa de aviación.

Que el 19 de noviembre de 1990 se aprobó la Ley 18 en la cual se aprueba el acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concerniente al envío de Voluntarios del Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de América a la República de Panamá.

Que el personal de soporte técnico, designado por el gobierno de los Estados Unidos de América, para el programa de aviación, en función de la Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA, al igual que los voluntarios del Cuerpo de Paz, el representante del Cuerpo de Paz y los miembros de su personal, así como los miembros del personal contratado por los Estados Unidos de América, se mantienen en Panamá por un periodo específico según su misión sin ningún carné migratorio que garantice su estadía en el territorio nacional.

Que es necesario establecer el procedimiento de aquellas solicitudes presentadas en virtud de las visas para el personal designado por el gobierno de los Estados Unidos de América, para participar en el programa de aviación, en función de la Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA, al igual que los voluntarios del Cuerpo de Paz, el representante del Cuerpo de Paz y los miembros de su personal, así como los miembros del personal contratado por los Estados Unidos de América.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Establecer el procedimiento y requisitos para el personal designado por el gobierno de los Estados Unidos de América, para el programa de aviación, en el cumplimiento de lo establecido en la Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA, al igual que los voluntarios del Cuerpo de Paz, el representante del Cuerpo de Paz y los miembros de su personal, así como los miembros del personal contratado por los Estados Unidos de América.

**SEGUNDO:** Además de los requisitos comunes establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, con excepción del numeral 4, el solicitante deberá aportar los siguientes requisitos:

1. Dos (2) fotos tamaño carné.
2. Carta emitida por la Embajada de los Estados Unidos de América, que donde especifique el personal y el tiempo de duración de la misión de cada solicitante.

**TERCERO:** Se les otorgará un carné temporal por el tiempo que dure la misión en el territorio nacional establecido por medio listado emitido por la Embajada de los Estados Unidos de América, al personal designado para participar en el programa de aviación, en función de la Carta de Acuerdo CARSI/MERIDA, al igual que los voluntarios del Cuerpo de Paz, el representante del Cuerpo de Paz y los miembros de su personal, así como los miembros del personal contratado por los Estados Unidos de América.

**CUARTO:** Quedarán exentos del pago de los servicios migratorios a favor de Servicio Nacional de Migración y de cualquier multa que en el momento mantenga el personal antes mencionado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008 y Decreto Ejecutivo N° 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 26 de 2 de marzo de 2008.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAVIER CARRILLO SILVESTRI**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

